



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2024, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, por la que se aprueba para el año 2024, la convocatoria de evaluación de la actividad investigadora.

Uno de los objetivos de la Universidad de Valladolid es establecer un sistema para el reconocimiento de los méritos de investigación del profesorado contratado en las figuras establecidas en esta convocatoria, posibilitando el ejercicio de su derecho a recibir la evaluación de su actividad investigadora. Con ello se persigue impulsar la progresión de la carrera académica de este colectivo de profesores, de modo que el proceso de acreditación nacional ante la ANECA para el cuerpo de Profesores Titulares sea facilitado por el reconocimiento previo de los méritos de investigación. En consecuencia, de acuerdo con la encomienda de gestión formalizada por convenio entre el organismo autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Universidad de Valladolid, para la evaluación de la actividad investigadora de personal docente e investigador contratado, mediante la presente resolución se procede a establecer el citado sistema, haciendo efectiva en un solo acto administrativo, por razones de economía procedimental, la convocatoria para la presentación de las correspondientes solicitudes.

Por ello, en ejercicio de las competencias que le atribuyen la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, este Rectorado

RESUELVE

Primero.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de su personal docente e investigador contratado, mediante el procedimiento que se regirá por las disposiciones contempladas en el Anexo.

Segundo.- El personal docente e investigador con contrato en vigor a fecha de 31 de diciembre de 2024 con la Universidad de Valladolid en alguna de las siguientes categorías:

- a) Profesoras y Profesores Permanentes Laborales.
- b) Profesoras y Profesores Contratados Doctores.
- c) Profesoras y Profesores Colaboradores.
- d) Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores.
- e) Personal investigador doctor con contrato de investigador distinguido de la Ley de la Ciencia.
- f) Personal investigador doctor contratado por programas de excelencia europeos, nacionales, autonómicos, o propios de la UVa, de atracción de talento investigador.
- g) Personal investigador doctor con contrato de la Ley de la Ciencia y acreditación R3..

y que reúna los requisitos previstos en el Anexo podrá presentar solicitud para la evaluación de su actividad investigadora en el período comprendido desde el **13 de enero de 2025 hasta**





Universidad de Valladolid

el 3 de febrero de 2025. Esta resolución será publicada en el Tablón de la Sede Electrónica de esta Universidad y, para su mayor difusión, también en la página Web <https://pdi.uva.es/7.evaluacion/index.html>

Tercero.- La evaluación del personal docente e investigador al que se refiere esta convocatoria tendrá los efectos económicos desde el 1 de enero de 2025, únicamente para las categorías relacionadas en los apartados a, b y c del punto segundo de la presente resolución.

Cuarto.- La presente convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en el Anexo, y por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2); deberá tenerse en cuenta, respecto a la intervención en el procedimiento de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, el Convenio a que se hace referencia en la exposición de motivos de esta resolución. Asimismo, el procedimiento se regirá, en cuanto resulten de aplicación dadas las características del vínculo del profesorado al que se dirige esta convocatoria, por las normas siguientes:

- a) La disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- b) La Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
- c) Resolución de 9 de diciembre de 2024, de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.
- c) El II Convenio Colectivo del PDI contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.
- c) Las restantes normas vigentes que sean de aplicación.

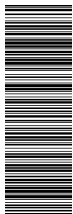
Quinto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse la demanda, antes mencionada, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Valladolid, 11 de diciembre de 2024.- El Rector, P.D. (Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCYL de 18/05/2022), el Vicerrector de Profesorado, Francisco Javier de Frutos Baraja.

ANEXO

1. Objeto de la convocatoria

El propósito de esta convocatoria es reconocer los méritos en la actividad investigadora desarrollada por el personal docente e investigador contratado en la Universidad de





Universidad de Valladolid

Valladolid, referenciado en el apartado segundo, y que cumpla con los requisitos indicados en dicho apartado segundo del presente anexo, e incentivar su ejercicio, su calidad y su relevancia e impacto.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Tendrá derecho a solicitar la evaluación de su actividad investigadora el personal docente e investigador, vinculado a la Universidad de Valladolid mediante contrato en vigor a fecha de 31 de diciembre de 2024, en alguna de las siguientes categorías:

- Profesoras y Profesores Permanentes Laborales.
- Profesoras y Profesores Contratados Doctores.
- Profesoras y Profesores Colaboradores.
- Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores.
- Personal investigador doctor con contrato de investigador distinguido de la Ley de la Ciencia.
- Personal investigador doctor contratado por programas de excelencia europeos, nacionales, autonómicos, o propios de la UVa, de atracción de talento investigador.
- Personal investigador doctor con contrato de la Ley de la Ciencia y acreditación R3.

2.2 Los solicitantes deberán hallarse en servicio activo en la Universidad de Valladolid, o bien en situación de suspensión contractual con derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

2.3 El personal docente e investigador antes mencionado que solicite un tramo de investigación deberá encontrarse en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Quienes su último tramo evaluado positivamente termine el 31 de diciembre de 2018 o hubiera terminado en años anteriores.
- b) Quienes nunca se hayan presentado anteriormente y cumplan un mínimo de seis años evaluables el 31 de diciembre de 2024.
- c) Aquellas personas a quienes no se les hubiera reconocido su último tramo de evaluación normal y este hubiera terminado el 31 de diciembre de 2021 o en años anteriores. Las personas solicitantes que se encuentren en esta situación podrán construir un nuevo periodo, de seis años, con alguno de los años ya evaluados negativamente en el último tramo de investigación presentado y, al menos, tres años posteriores al mismo. En caso de evaluación negativa anterior de dos o más tramos presentados conjuntamente, el nuevo sexenio se formará únicamente con años propios del último tramo de investigación.

2.4 Los profesores o investigadores de las categorías objeto de esta convocatoria que se encuentre disfrutando de permisos de maternidad o paternidad, en situación de excedencia para atender el cuidado de hijas, hijos, o de otros familiares en primer grado a su cargo, o en excedencia por razón de violencia de género prevista en el artículo 89.1 del





Universidad de Valladolid

texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, podrán incluir en su solicitud de evaluación de sexenios los años –y las aportaciones publicadas en dichos años– durante los que haya disfrutado del permiso o permanecido en dicha situación de excedencia.

2.5 Como parte de una estrategia integral para alcanzar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la equidad e igualdad de oportunidades, a efectos del cómputo de los tramos de investigación para la evaluación de la actividad científica e investigadora, aquellas personas que así lo deseen y se encuentren en alguna de las situaciones descritas en el apartado anterior podrán prorrogar el último sexenio vivo un año por cada permiso o excedencia que hayan tenido. Estos permisos o situaciones administrativas de excedencia deberán haber tenido lugar en el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2024. La prórroga del sexenio será de aplicación al último sexenio vivo.

Como alternativa a la medida anterior, se podrán presentar cuatro aportaciones, en lugar de las cinco principales posibles, si en el tramo de seis años sometido a evaluación la persona solicitante ha justificado debidamente el disfrute de alguno de los permisos, excedencias o bajas enumeradas en el apartado primero (Disposiciones generales) de la Resolución de la Directora de ANECA de 28 de febrero de 2024, por la que se hacen públicos los criterios para garantizar que la igualdad, la conciliación y la inclusión sean efectivas en las evaluaciones del profesorado universitario y del personal investigador. En el caso de permisos por maternidad o paternidad, la duración mínima del permiso ha de ser de 16 semanas. Podrá concederse el sexenio solicitado con cuatro aportaciones, en lugar de las cinco exigidas, si se obtienen 24 puntos como mínimo (en lugar de 30).

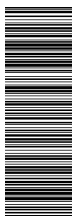
2.6 Los efectos económicos derivados de esta evaluación serán desde el 1 de enero de 2025, únicamente para las categorías relacionadas en los apartados a, b y c del punto segundo de la presente resolución, en consecuencia, no tendrá efectos económicos para las siguientes categorías:

- Profesoras y Profesores Ayudantes Doctores.
- Personal investigador doctor con contrato de investigador distinguido de la Ley de la Ciencia.
- Personal investigador doctor contratado por programas de excelencia europeos, nacionales, autonómicos, o propios de la UVa, de atracción de talento investigador.
- Personal investigador doctor con contrato de la Ley de la Ciencia y acreditación R3.

3. Presentación de solicitudes

3.1 El personal docente e investigador, vinculado a la Universidad de Valladolid mediante contrato en alguna de las categorías establecidas en esta convocatoria, podrán presentar su solicitud de evaluación de actividad investigadora desde el 13 de enero de 2025 hasta el 3 de febrero de 2025.

Las aportaciones que acompañen a su solicitud deben haber sido publicadas en los años sometidos a evaluación.





Universidad de Valladolid

3.2 Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la persona interesada deberá presentar su solicitud exclusivamente a través de registro telemático, para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 de la misma ley.

Los formularios y anexos serán cumplimentados y enviados por vía telemática a través de la sede electrónica de ANECA: <https://aneca.sede.gob.es/>

A través de esta se podrá acceder a la resolución de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) que especifica los criterios de evaluación generales y específicos para cada campo. Igualmente se podrán obtener duplicados o justificantes de los escritos presentados por registro electrónico y se podrá realizar el seguimiento de la tramitación de solicitudes.

3.3 Las solicitudes deberán incluir la siguiente documentación, que estará disponible en la aplicación de la sede electrónica de ANECA:

- a) Impreso de solicitud generado y firmado por el/la solicitante.
- b) Currículo que se genera al cumplimentar la solicitud con hasta un máximo de cinco aportaciones que la persona interesada seleccione para someter a evaluación.

Se entenderá por «aportación» cualquier unidad clasificable en alguno de los criterios de evaluación a que se remite el apartado 5 de la presente convocatoria.

Cada aportación deberá incluir:

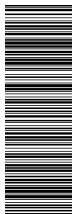
- Los datos que sean necesarios para su identificación.
- Un identificador persistente (DOI, Handle, ARK, SWHID, o, en general, una URI/URL única permanente).
- El enlace al repositorio donde se haya depositado en caso de ser obligatorio dicho depósito.

Cada aportación irá acompañada de un «breve resumen», con el máximo que establece la aplicación telemática, que contenga los objetivos y resultados más sobresalientes de la investigación. Se podrán sustituir los resúmenes individualizados por uno solo que se refiera a todas ellas.

Asimismo, la persona solicitante deberá acompañar los «indicios de relevancia e impacto» de la investigación. En la narración de estos indicios, se aconseja seguir el siguiente orden: 1. Contribución de la aportación al progreso del conocimiento (originalidad, innovación, prioridad temática, aportación al debate científico, aportación metodológica, entre otros).

2. Impacto científico de la aportación (uso, referencias realizadas por otros/as autores/as, calidad, internacionalización e impacto del medio de difusión, entre otros).

3. Impacto social de la aportación (menciones y referencias no académicas, utilización y aplicación efectiva en entornos no académicos, entre otros).





Universidad de Valladolid

4. Contribución de la aportación a la ciencia abierta (grado de apertura, cumplimiento de principios FAIR en conjuntos de datos, contribución a software libre, entre otros).

En el supuesto de que las aportaciones fueran fruto de una obra colectiva, cada solicitante podrá incorporar la referida investigación en su currículum, haciendo mención expresa en los correspondientes resúmenes del alcance de su contribución personal al trabajo colectivo.

Cada solicitante podrá incluir hasta dos aportaciones sustitutorias debidamente referenciadas e identificadas como tales, que puedan reemplazar a otras tantas de las presentadas en primer término y que en el proceso de evaluación se puedan considerar de calidad insuficiente para alcanzar la puntuación mínima requerida.

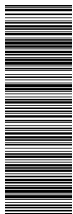
c) «Currículum vitae» (se recomienda el modelo de la FECYT), que incluya exclusivamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación de los años sometidos a evaluación. Según lo dispuesto en la Orden de 2 de diciembre de 1994, por la que se establece el procedimiento para la evaluación de la actividad investigadora en desarrollo del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, este CV debe contener:

1. Historial científico completo.
2. Participación en proyectos de investigación financiados durante los años correspondientes al período del sexenio y, al menos, tres anteriores.
3. Publicaciones, al menos, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.
4. Estancias en centros extranjeros.
5. Comunicaciones y ponencias a congresos por invitación y congresos organizados, durante el período correspondiente al sexenio solicitado.

d) Hoja de servicios original actualizada, que incluya el puesto ocupado a fecha 31 de diciembre de 2024 y el período cuya evaluación se solicita, en la que conste el régimen de dedicación de la persona solicitante durante dicho período. La hoja de servicios deberá ser de fecha posterior al día de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Si la investigación se ha realizado en un centro que no figura en la «Hoja de servicios», deberá adjuntarse una copia de los contratos, nombramientos, credenciales de becario o becario o documentos fehacientes similares, y que incluyan el período de tiempo y el régimen de dedicación. Deberá en todo caso tratarse de un centro docente superior o cuya actividad primordial y regular sea la investigación.

3.4 **Una vez realizado el trámite anterior**, los solicitantes **deberán presentar su solicitud dirigida al Rector de la Universidad de Valladolid** exclusivamente a través del registro Electrónico en la siguiente dirección: https://sede.uva.es/opencms/opencms/es/Sobre_la_Sede/Registro_Electronico/index.html para lo que podrá identificarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 9 la Ley 39/2015, de 1 de octubre y adjuntar el impreso de solicitud registrado descargado de la aplicación de ANECA.





Universidad de Valladolid

3.5 ANECA podrá solicitar en cualquier momento del procedimiento administrativo los documentos originales a partir de los cuales se generaron los archivos electrónicos incorporados a la solicitud, con el fin de contrastar su validez y concordancia.

3.6 La Universidad de Valladolid se reserva el derecho de actuar legalmente contra quienes modificaran o alteraran aquellos documentos originales para generar los archivos electrónicos incluidos en la solicitud.

3.7 Las consultas relacionadas con esta convocatoria y con la aplicación informática de la misma, lo harán a través de «ANECA Responde», accesible desde la página web a través de este enlace: <https://ayuda.aneca.es>

3.8 Los interesados podrán dirigir sus dudas a direccion.area.produccion.investigadora@uva.es.

4. Instrucción del procedimiento

4.1 Corresponde a la Universidad de Valladolid instruir el procedimiento de evaluación de la actividad investigadora, teniendo en cuenta las previsiones del Convenio suscrito con la ANECA al que se hace referencia en la exposición de motivos de la resolución aprobatoria de la presente convocatoria.

4.2 Para la evaluación de las solicitudes la CNEAI recabará el asesoramiento de la comunidad científica, a través de Comités asesores y personas expertas, por campos científicos, cuya relación será publicada. Corresponde a la CNEAI adscribir las solicitudes a un determinado campo científico, teniendo en cuenta la conexión entre la labor aportada y los distintos campos enumerados en la Resolución de 9 de diciembre de 2024, por la que se publican los criterios para la evaluación de la actividad investigadora.

4.3 En el proceso se tendrán en cuenta exclusivamente los documentos presentados con la solicitud, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.4 Los Comités asesores y, en su caso, las personas especialistas consultadas deberán formular un juicio técnico sobre las aportaciones evaluadas a la persona solicitante.

4.5 En el caso de que el correspondiente Comité asesor o las personas especialistas nombradas por la directora de ANECA lo consideren oportuno, podrán requerir de la persona solicitante, por medio de la Directora de la División de Evaluación del Profesorado de ANECA, la remisión de una copia de alguna o de todas las aportaciones relacionadas en su «*curriculum vitae*».

4.6 El juicio técnico se expresará en términos numéricos de cero a diez, siendo preciso un mínimo de seis puntos para obtener una evaluación positiva en un tramo de seis años.

4.7 La presentación de solicitudes al amparo de la presente convocatoria supone la aceptación de sus bases.

5. Criterios de evaluación





Universidad de Valladolid

En la evaluación se observarán los criterios generales establecidos en el artículo 7 de la Orden de 2 de diciembre de 1994 y en el apartado tercero de la Orden CNU/1181/2019, de 3 de diciembre. Dichos criterios generales se complementan con los criterios de evaluación generales y específicos aprobados para cada uno de los campos por resolución de la CNEAI de 9 de diciembre de 2024, así como con el baremo de aplicación establecido por la dirección de ANECA.

6. Resolución

6.1 El pleno de la CNEAI establecerá la evaluación individual definitiva a la vista de las calificaciones emitidas por los Comités asesores y personas expertas, asegurando, en todo caso, la aplicación de los criterios a los que se refiere el apartado 5 de esta convocatoria.

6.2 Al término del proceso de evaluación, la CNEAI remitirá su informe sobre la evaluación individual resultante del mismo al Rectorado de la Universidad de Valladolid, que dictará la oportuna resolución, en sentido favorable o desfavorable a la evaluación solicitada. Para la motivación de la resolución que dicte el Rectorado bastará con la inclusión de los informes emitidos por los Comités asesores y las personas especialistas, si estos hubiesen sido asumidos por la CNEAI. En caso contrario, deberán incorporarse a la resolución de la CNEAI los motivos para apartarse de los referidos informes, así como la fundamentación, avalada o no por otros informes dictados por especialistas.

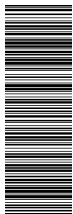
6.3 El plazo de resolución será de seis meses desde la apertura de la convocatoria (13 de enero de 2025). El transcurso del plazo máximo de seis meses sin dictar y notificar la resolución tendrá efecto desestimatorio por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final vigésima sexta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre.

6.4 La Universidad de Valladolid, al término del proceso de evaluación, procederá a notificar a cada solicitante el resultado de la evaluación obtenida mediante notificación electrónica conforme lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y al Reglamento de Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas en la Universidad de Valladolid (Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 28 de junio de 2019, BOCyL n.º 120 de 8 de julio).

7. Recursos

Contra las resoluciones rectorales de estos procedimientos de evaluación de la actividad investigadora, cabrá la interposición por el interesado de recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Valladolid, en el plazo un mes, computado desde el día siguiente al de su notificación; de estos recursos se dará traslado a la CNEAI, para la formulación de informe preceptivo al respecto, previo a su resolución. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interposición directa de la correspondiente demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses contados desde la fecha antes mencionada.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse la demanda ante el Juzgado de lo Social, antes mencionada, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.





Universidad de Valladolid

8. Disposición de carácter económico

La Universidad de Valladolid compensará a la ANECA los gastos que haya tenido en la realización de esta evaluación. La ANECA emitirá una liquidación de gastos del convenio en el que se hará constar las solicitudes evaluadas por la CNEAI y el importe que tendrá que pagar la Universidad de Valladolid. Cada solicitud tendrá un coste de 200 euros.

